



Asamblea General

Distr. limitada
8 de febrero de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)
26º período de sesiones
Nueva York, 13 a 17 de mayo de 2002

Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del programa
4. Preparación de una guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia
5. Otros asuntos
6. Aprobación del informe

Notas sobre el programa provisional

Tema 1. Apertura del período de sesiones

1. El 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará del 13 al 17 de mayo de 2002 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Se dispondrá de cinco jornadas laborables para examinar el programa. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 13 de mayo de 2002, en que la primera sesión dará comienzo a las 10.30 horas.

2. El Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia está compuesto por todos los Estados Miembros de la Comisión, a saber, Alemania, Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Lituania, Marruecos, México, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia, Uganda y Uruguay (que alterna anualmente con la Argentina).



Tema 2. Elección de la Mesa

3. Conforme a la práctica seguida en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un presidente y un relator.

Tema 4. Preparación de una guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia

4. En su 32º período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión examinó una propuesta de Australia (A/CN.9/462/Add.1) sobre la posible labor futura en materia de derecho de insolvencia, en la que se recomendaba que, en vista de su composición universal, el éxito de su labor anterior en materia de insolvencia transfronteriza y las relaciones de trabajo que había establecido con organizaciones internacionales especializadas e interesadas en el derecho de la insolvencia, la Comisión era un foro apropiado para debatir esas cuestiones. En esa propuesta se instaba a la Comisión a que estudiara la posibilidad de encomendar a un grupo de trabajo la preparación de una ley modelo sobre la insolvencia de las empresas, a fin de fomentar y alentar la adopción de regímenes de derecho interno eficaces aplicables a la insolvencia de las empresas.

5. En la Comisión se reconoció cuán importante era para todo país disponer de un régimen bien definido de la insolvencia. Se expresó la opinión de que el tipo de régimen de la insolvencia adoptado por un país se había convertido en un factor decisivo a la hora de evaluar, desde un ángulo internacional, el índice de solvencia crediticia de ese país. Sin embargo, se expresó preocupación por las dificultades inherentes a la preparación de un régimen legal internacional de la insolvencia, por razón de las opciones sociopolíticas delicadas y potencialmente divergentes que entrañaba. Ante esas dificultades, se temía que la labor emprendida no culminara con éxito. Se dijo que con toda certeza no sería factible concertar un régimen legal modelo de aceptación universal, por lo que toda labor emprendida debería inspirarse en un criterio flexible que dejara margen para que los Estados pudieran optar entre diversos criterios y soluciones. Si bien la Comisión apoyó ese criterio de flexibilidad, se convino en general en que la Comisión no podía comprometerse definitivamente a establecer un grupo de trabajo encargado de preparar una ley modelo u otro tipo de texto sin antes estudiar la labor ya emprendida por otras organizaciones y sin haber examinado las cuestiones pertinentes.

6. Con objeto de facilitar ese estudio, la Comisión decidió convocar un período exploratorio de sesiones de uno de sus grupos de trabajo, que se encargara de preparar una propuesta de viabilidad que sería examinada por la Comisión en su 33º período de sesiones. Ese período de sesiones del Grupo de Trabajo tuvo lugar en Viena del 6 al 17 de diciembre de 1999.

7. En su 33º período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión tomó nota de la recomendación que había hecho el Grupo de Trabajo en su informe (A/CN.9/469, párr. 140) y encomendó al Grupo que preparara una exposición detallada de los objetivos fundamentales y de las características esenciales de un sólido régimen de la insolvencia y de las relaciones entre el deudor y sus acreedores, que previera además la posibilidad de reorganizar las empresas insolventes por vía extrajudicial, así como una guía legislativa con soluciones flexibles para lograr esos objetivos y definir esos rasgos, que examinara asimismo otras posibles soluciones y sus correspondientes ventajas e inconvenientes.

8. Se convino en que, al realizar esta tarea, el Grupo de Trabajo habría de tener presente la labor en curso o ya realizada por otras organizaciones, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Asiático de Desarrollo, la Federación Internacional de Profesionales en Materia de Insolvencia (INSOL) y el Comité J de la Sección de Derecho Mercantil de la Asociación Internacional de Abogados. A fin de conocer las opiniones y de beneficiarse de los conocimientos de esas organizaciones, la Secretaría, en colaboración con la Federación Internacional de Profesionales en Materia de Insolvencia y la Asociación Internacional de Abogados, organizó en Viena, del 4 al 6 de diciembre de 2000, el Coloquio Mundial sobre la Insolvencia CNUDMI-INSOL-Asociación Internacional de Abogados.

9. En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión tuvo a su disposición el informe del Coloquio (A/CN.9/495).

10. La Comisión tomó nota del informe con satisfacción y encomió la labor realizada hasta la fecha, particularmente en lo que respecta a la celebración del Coloquio Mundial sobre la Insolvencia y los esfuerzos de coordinación con la labor realizada por otras organizaciones internacionales en cuestiones de derecho de insolvencia. La Comisión examinó las recomendaciones del Coloquio, especialmente las relativas a la forma que había de darse al futuro texto y a la interpretación del mandato otorgado al Grupo de Trabajo por la Comisión en su 33º período de sesiones. La Comisión confirmó que el mandato otorgado al Grupo de Trabajo en el 33º período de sesiones de la Comisión debía interpretarse en sentido lato, a fin de que el futuro texto resultara lo bastante flexible y revisiera la forma de una guía legislativa. A fin de evitar que la guía legislativa fuera demasiado general o abstracta para impartir la orientación requerida, la Comisión sugirió que el Grupo de Trabajo tuviera en cuenta la necesidad de elaborar un texto lo más concreto posible. Para ello, deberían prepararse, en lo posible, disposiciones legales modelo, que resolvieran, al menos, algunas de las cuestiones abordadas en la guía.

11. El Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia, en su 24º período de sesiones celebrado en Nueva York del 23 de julio al 3 de agosto de 2001, comenzó a ocuparse del tema examinando el primer proyecto de guía sobre el régimen de la insolvencia. El informe sobre ese período de sesiones figura en el documento A/CN.9/504. La labor se reanudó en el 25º período de sesiones, celebrado en Viena del 3 al 14 de diciembre de 2001. El informe correspondiente figura en el documento A/CN.9/507.

12. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí una nota de la Secretaría titulada "Proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia: recomendaciones" (A/CN.9/WG.V/WP.61), que tal vez desee utilizar como base para sus deliberaciones. En él se formulan recomendaciones que se han revisado en función del debate sostenido en el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo. Se elaborará una versión completa del proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia, en la que se incorporarán el comentario y las recomendaciones, para su examen por el Grupo de Trabajo en su 27º período de sesiones, que se celebrará en diciembre de 2002.

13. Se puede encontrar material de antecedentes en los documentos siguientes: Posible labor futura en materia de derecho de insolvencia: Nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.V/WP.50); informes del Secretario General A/CN.9/WG.V/WP.54 y Add.1 y 2, A/CN.9/WG.V/WP.55; A/CN.9/WG.V/WP.57; A/CN.9/WG.V/WP.58 y

A/CN.9/WG.V/WP.59; informe del Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia acerca de la labor de su 22º período de sesiones (1999) A/CN.9/469; informe del Coloquio Mundial (2000) sobre la Insolvencia CNUDMI-INSOL-Asociación Internacional de Abogados, A/CN.9/495; informe de la CNUDMI sobre la labor de su 34º período de sesiones (2001) (A/55/17); informe del Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia acerca de la labor de su 24º período de sesiones, celebrado en julio y agosto de 2001 (A/CN.9/504) y de su 25º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2001 (A/CN.9/507). Estos documentos se pueden consultar en el sitio web de la CNUDMI: www.uncitral.org, bajo “Grupos de Trabajo” y luego “Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia”; los informes pueden encontrarse en los documentos relativos al período de sesiones pertinente de la Comisión.

Tema 5. Otros asuntos

14. Se ha programado provisoriamente del 9 al 13 diciembre de 2002 un nuevo período de sesiones del Grupo de Trabajo, que tendría una duración de cinco días y se celebraría en Viena.

Tema 6. Aprobación del informe

15. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe que se presentaría a la Comisión en su 35º período de sesiones (cuya celebración está prevista en 2002 en Nueva York). Tal vez desee tomar nota igualmente de que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34º período de sesiones (véase A/56/17, párr. 381), se tiene previsto destinar sus primeras nueve sesiones de media jornada (o sea, de lunes a viernes por la mañana), al examen de cuestiones de fondo y que la Secretaría prepare un proyecto de informe sobre todo el período para su aprobación en la décima y última sesión del Grupo de Trabajo (el viernes por la tarde).

Fechas y programación de las sesiones

16. El período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará del 13 al 17 de mayo de 2002 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Se dispondrá de cinco días laborables para examinar el programa del período de sesiones. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 13 de mayo de 2002, en que la primera sesión dará comienzo a las 10.30 horas.